

43.630/06. **Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental relativa a la información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del proyecto: «2.ª fase. Autovía de la Plata. CN-630 de Gijón a Sevilla. Tramo: Río Duero-Zamora (s)».**

Clave del proyecto: 43-ZA-3010.

Términos municipales: Morales del Vino, Zamora y Cazorra.

Provincia de Zamora.

Por Resolución de fecha 20 de diciembre de 2004, se aprueba el Proyecto de construcción arriba indicado.

Es de aplicación la disposición adicional tercera de la ley 19/2001 de 19 de diciembre (B.O.E de 20 de diciembre) a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, y que se encuentra expuesta en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Morales del Vino, Zamora y Cazorra, así como en el de esta Demarcación de Carreteras y en la Unidad de Carreteras del Estado en Zamora, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, en el lugar, día y horas que a continuación se indican:

Término Municipal: Zamora.

Lugar: Ayuntamiento de Zamora.

Días: Doce de septiembre de dos mil seis.

Hora: de diez a once treinta horas.

Término municipal: Cazorra.

Lugar: Ayuntamiento de Cazorra.

Día: Doce de septiembre de dos mil seis.

Hora: De doce a catorce horas.

Término municipal: Morales del Vino.

Lugar: Ayuntamiento de Morales del Vino.

Días: Trece de septiembre de dos mil seis.

Hora: De diez a trece horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en dos diarios de la provincia.

La publicación del Boletín Oficial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropiaran personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el Artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental (Avenida José Luis Arrese, s/n, 47071 Valladolid) y ante la Unidad de Carreteras del Estado en Zamora (Avda. Requejo, n.º 25, 3.ª pl; 49071 Zamora) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Valladolid, 3 de julio de 2006.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Carlos Casaseca Beneitez.

43.662/06. **Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el «Estudio Informativo del Proyecto Línea Chinchilla-Cartagena. Variante de Alcantarilla y Javalí Nuevo».**

1. Antecedentes:

Con fecha 21 de mayo de 2003 la Secretaría de Estado de Infraestructuras aprobó técnicamente el «Estudio informativo del proyecto Línea Chinchilla-Cartagena. Variante de Alcantarilla y Javalí Nuevo».

El estudio informativo fue sometido al trámite de información pública mediante anuncio que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 23 de mayo de 2003, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto Legislativo y en el Real Decreto Legislativo 1302/86 de Evaluación de Impacto Ambiental.

Como resultado del proceso de información pública se recibieron 9 alegaciones cuyo análisis fue incluido en el correspondiente informe de alegaciones.

Con fecha 17 de marzo de 2004, se remitió el expediente completo a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, solicitando la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental.

El estudio informativo surgió con el objetivo de plantear una solución a la travesía ferroviaria de Alcantarilla y Javalí Nuevo, eliminando la barrera al desarrollo que supone el ferrocarril en estos municipios.

De acuerdo con ello, se plantearon dos opciones básicas de actuación (Alternativas 1 y 2), entre las que finalmente se seleccionó como más adecuada para el interés general, teniendo en cuenta todos los factores que entran en su evaluación, la denominada «Alternativa 1». Esta alternativa, con una longitud total de 7678 m., tiene su origen en el pk. 448/166 de la actual línea Chinchilla-Cartagena, en un punto próximo al cruce de la misma bajo el viaducto de la N-340, y termina conectando con la actual línea Murcia-Águilas a la altura de su pk. 3/864, consistiendo en una variante de nuevo trazado.

La alternativa inicialmente propuesta por el estudio informativo fue la denominada «Alternativa 2», si bien las alegaciones recibidas durante la información oficial y pública pusieron de relieve la preferencia general, tanto de organismos públicos como de particulares, por la «Alternativa 1». Dada la equivalencia general de ambas alternativas (ambas viables desde el punto de vista ambiental, territorial y funcional), constatada en el análisis realizado en el Estudio, se propuso finalmente como alternativa más adecuada para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental la «Alternativa 1».

2. Informe del Servicio Jurídico:

El Abogado del Estado Jefe, mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2004, informó que el expediente de información pública y oficial del «Estudio informativo del proyecto Línea Chinchilla-Cartagena. Variante de Alcantarilla y Javalí Nuevo» había sido tramitado en la forma legalmente prevista en el Real Decreto 1211/90, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

3. Declaración de Impacto Ambiental:

La Declaración de Impacto Ambiental sobre el «Estudio informativo del proyecto Línea Chinchilla-Cartagena. Variante de Alcantarilla y Javalí Nuevo» ha sido formulada por la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático con fecha 29 de septiembre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial del Estado con fecha 22 de noviembre de 2005.

4. Informe de la Subdirección General de Planes y Proyectos:

La Subdirección General de Planes y Proyectos ha elevado, con fecha 4 de julio de 2006, la propuesta de Aprobación del Expediente de Información Pública y Oficial y Aprobación Definitiva del «Estudio informativo del proyecto Línea Chinchilla-Cartagena. Variante de Alcantarilla y Javalí Nuevo».

5. Resolución:

A la vista de todo lo expuesto, esta Secretaría de Estado resuelve lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de información pública y oficial y definitivamente el «Estudio informativo del

proyecto Línea Chinchilla-Cartagena. Variante de Alcantarilla y Javalí Nuevo» seleccionando como alternativa a desarrollar en los proyectos constructivos la «Alternativa 1».

Segundo: De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento del Sector Ferroviario (Real Decreto 2387/2004 de 30 de diciembre), establecer que la aprobación de los correspondientes proyectos y la ejecución de las obras de construcción corresponderá al Ministerio de Fomento.

Tercero: En los proyectos constructivos que se estimen adecuados para desarrollar la solución aprobada se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1 Las establecidas en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, cuya copia se incluye como anejo a esta aprobación.

3.2 La reposición de viales y servidumbres contenida en el estudio informativo se considerará de nuevo en la fase de proyecto constructivo para analizar posibles modificaciones. Durante la redacción de dicho proyecto se mantendrán contactos con los Ayuntamientos, Organismos y otras asociaciones e interesados, para concretar con exactitud los caminos y pasos que haya que reponer o construir, así como prever la reposición de redes de riegos, acequias y demás servicios afectados.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, en el plazo de dos meses, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 5 de julio de 2006.—El Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, Víctor Morlán Gracia.

44.791/06. **Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, relativo a la aprobación a nivel de proyecto de trazado del Proyecto Modificado n.º 1 de las obras «Autovía A-41 de Levante a Extremadura. Tramo: Ciudad Real-Puertollano. Subtramo: Argamasilla de Calatrava-Puertollano».**

El Director General de Carreteras ha resuelto, con fecha 4 de julio de 2006, lo siguiente:

1. Aprobar, a nivel de proyecto de trazado, la parte de la modificación n.º 1 de las obras «Autovía A-41 de Levante a Extremadura. Tramo: Ciudad Real-Puertollano. Subtramo: Argamasilla de Calatrava-Puertollano» que implica un cambio de trazado con un presupuesto de contrata de 20.802.744,00 €.

2. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

3. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha someter al trámite de información pública previsto en el artículo 10.4 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y en el artículo 34 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, el presente proyecto de trazado.

En virtud de dicha aprobación se somete el proyecto de trazado citado a información pública por un período de treinta días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, plazo durante el cual podrá ser examinado por quienes lo deseen en Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha (plaza de Santa Clara, 7, Toledo), y Unidad de Carreteras del Estado en Ciudad Real (calle Alarcos, 21,